



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00350-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Previo a realizar el estudio de la demanda y de los demás documentos aportados dentro del presente proceso adelantado por ROSALBA GOMEZ LEÓN a través de apoderado judicial, contra MARIA NORIEGA CASTRO y JOSE MARIA NORIEGA HERNANDEZ, es necesario REQUERIR al profesional del derecho para que se sirva escanear nuevamente el archivo denominado “*anexos – demanda ejecutiva*”, como quiera que el mismo no se puede es totalmente legible. Por último se exhorta al profesional del derecho para que los documentos al momento de aportarlos tengan una secuencia respecto de las pretensiones; igualmente se exhorta para que integre la demanda junto con las correcciones exigidas. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de no darse tramite.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.